



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° 0447 30 OCT 2025

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy Sororia en beneficio de los predios Galicia y Turena de matrículas inmobiliaria Nos 192-15973 y 192-16304, respectivamente, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguaná y/o La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS SERRANO LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900.330.569-9"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora FABIOLA MARIA SERRANO LACOUTURE identificada con la C.C. No 36.541.760, actuando en calidad de representante Legal de HERMANOS SERRANO LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900.330.569-9, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy Sororia en beneficio de los predios Galicia y Turena de matrículas inmobiliaria Nos 192-15973 y 192-16304, respectivamente.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 3200-0359 del 4 de junio de 2025, con reporte de entrega de fecha 04 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en 30 de julio de 2025 se allegó respuesta a la entidad.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia; cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la respuesta de fecha 30 de julio de 2025, resulta extemporánea frente al requerimiento informativo solicitado por la Corporación, evidentemente, por fuera del término legal para realizar el trámite pertinente. (Plazo máximo legal de un mes, prorrogable a solicitud del interesado). Si el usuario requería mayor tiempo para presentar su respuesta, debió solicitar prórroga conforme a las prescripciones del artículo arriba citado, y tal como se le indicó en la parte final del oficio de requerimiento SGAGA-CGITGJA-3200-0359, ya que los términos legales son de impérativo cumplimiento. De igual manera es menester anotar, que además de extemporánea, la respuesta no satisface lo requerido por CORPOCESAR, toda vez que la forma de acreditar la corrección de la jurisdicción de los inmuebles a beneficiar con la concesión, es con los respectivos certificados de tradición y libertad, los cuales no se aportaron corregidos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy Sororia en beneficio de los predios Galicia y Turena de matrículas

www.corpoCESAR.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0447**de 30 OCT 2025**

Continuación Resolución No. 0447 de 30 Oct 2025 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Río Tucuy Sororia en beneficio de los predios Galicia y Turena de matrículas inmobiliaria Nos. 192-15973 y 192-16304, respectivamente, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguáná y/o La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS SERRANO LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900.330.569-9.

2

inmobiliaria Nos 192-15973 y 192-16304, respectivamente, ubicados en jurisdicción de los municipios de Chiriguáná y/o La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por HERMANOS SERRANO LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900.330.569-9, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 023-2025.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal de HERMANOS SERRANO LACOUTURE S EN C con identificación tributaria No 900.330.569-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA LUCIA PÉREZ HOLGUÍN
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó	Nombre Completo	Firma
Revisó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista. Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 023-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306